

Ligencia = Por la que el infrascrito Secretario de Gobierno de la Excm^a. Diputación provincial de Alava hace constar que a las diez y seis horas del día de hoy, cuatro de Noviembre de mil novecientos diez se han reunido en el salon de sesiones de la Casa-palacio de provincia los Diputados provinciales Srs. Baraibar, Cosantos, Larena de Santa Maria, Urbina, Guinea y Echave-Sustacka, y no habiendo suficiente número para celebrar la sesión que estaba señalada, fue suspendida.



Luis de Llanusa

Arre
jubilación

Sesión de la Excm^a. Diputación del
día 7 de Noviembre de 1910

— Presidente —

Sr. Baraibar

— Diputados —

Sr. Nicantejo

" L. de Sta. Maria

" Guinea

" Urbina

— Dip^{tes} Secretarios —

Sr. Echave-Sustacka

" Cosantos

— Sec^{re} de la Diputación —

Sr. Gonzalez de Suro

En la ciudad de Vitoria

y salon de sesiones de la Excm^a. Diputación provincial de Alava a las diez y seis horas del día siete de Noviembre de mil novecientos diez se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Federico Baraibar y Llanusa, Presidente de la Corporación, los Srs. Diputados anotados al margen actuando de Secretarios los Srs. Echave-Sustacka y Cosantos, este ultimo en sustitución del Sr. Araola; y por destino de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Varios asuntos de nueva entrada pasaron para estudio e informe a las Comisiones respectivas.

Después de dárseles lectura merecieron la aprobación cuatro informes de la Comisión de Asuntos generales evacuados respectivamente en los expedientes de jubilación de D. Felipe Jausoro, Maestro que fue de Foronda; D. Luis Etxeria, de Erriola; D. Antonio Pinedo, de Urbión; y D. Nicolas Lopez, de Salinillas. Dichos informes son del tenor siguiente:

Foronda 1^o
jubilación del maestro

"Excmo Señor = La Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Felipe Jausoro y Fernandez de Errionabe, maestro que fue de Foronda en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción

Urb
id



pública, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Noviembre de 1855, ratificado por la provincial en 29 de Abril de 1856; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Mantepio de jubilaciones para acceder a lo pretendido, = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Felipe Yaurero y Fernandez de Arroyabe = Es en opinión; V.C. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue más justo = Vitoria 3 de Noviembre de 1910 = Braulio Mantepio = Manuel de Cosantost

Arriola

2^a

jubilación del maestro

Excmo. Señor = La Comisión de asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Luis Echerria y Echararreta, maestro que fué de Arriola en esta provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Noviembre de 1855, ratificado por la provincial en 29 de Abril de 1856; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Mantepio de jubilaciones para acceder a lo pretendido = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Luis Echerria y Echararreta = Es en opinión; V.C. no obstante, resolverá como siempre lo que juzgue más justo = Vitoria 4 de Noviembre de 1910 = Braulio Mantepio = Manuel de Cosantost

Urduri

id

Excmo. Señor = La Comisión de asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Antonio Pinedo y Salazar, maestro que fué de Urduri, en esta provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 27 de Noviembre de 1855 ratificado por la provincial en 29 de Abril de 1856; y = Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Mantepio de jubilaciones para acceder a lo pretendido = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial

de Instrucción pública a favor de D. Antonio Pinedo y Salazar = Tal es mi opinión; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue más justo = Victoria 4 de Noviembre de 1910 = Braulio Montejo = Manuel de Lasandias //

Salinillas
jubilación del maestro

"Excmo Señor = La Comisión de Anuncios generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Nicolás López y Olaso, maestro que fue de Salinillas en esta provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, de conformidad con el acuerdo de la Dirección general de 27 de Noviembre de 1886, ratificado por la provincial en 29 de Abril de 1880; y = Remitiendo que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Montejo de jubilaciones para acceder a lo pretendido = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto; = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Nicolás López y Olaso = Tal es mi opinión; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue más justo = Victoria 4 de Noviembre de 1910 = Braulio Montejo = Manuel de Lasandias //

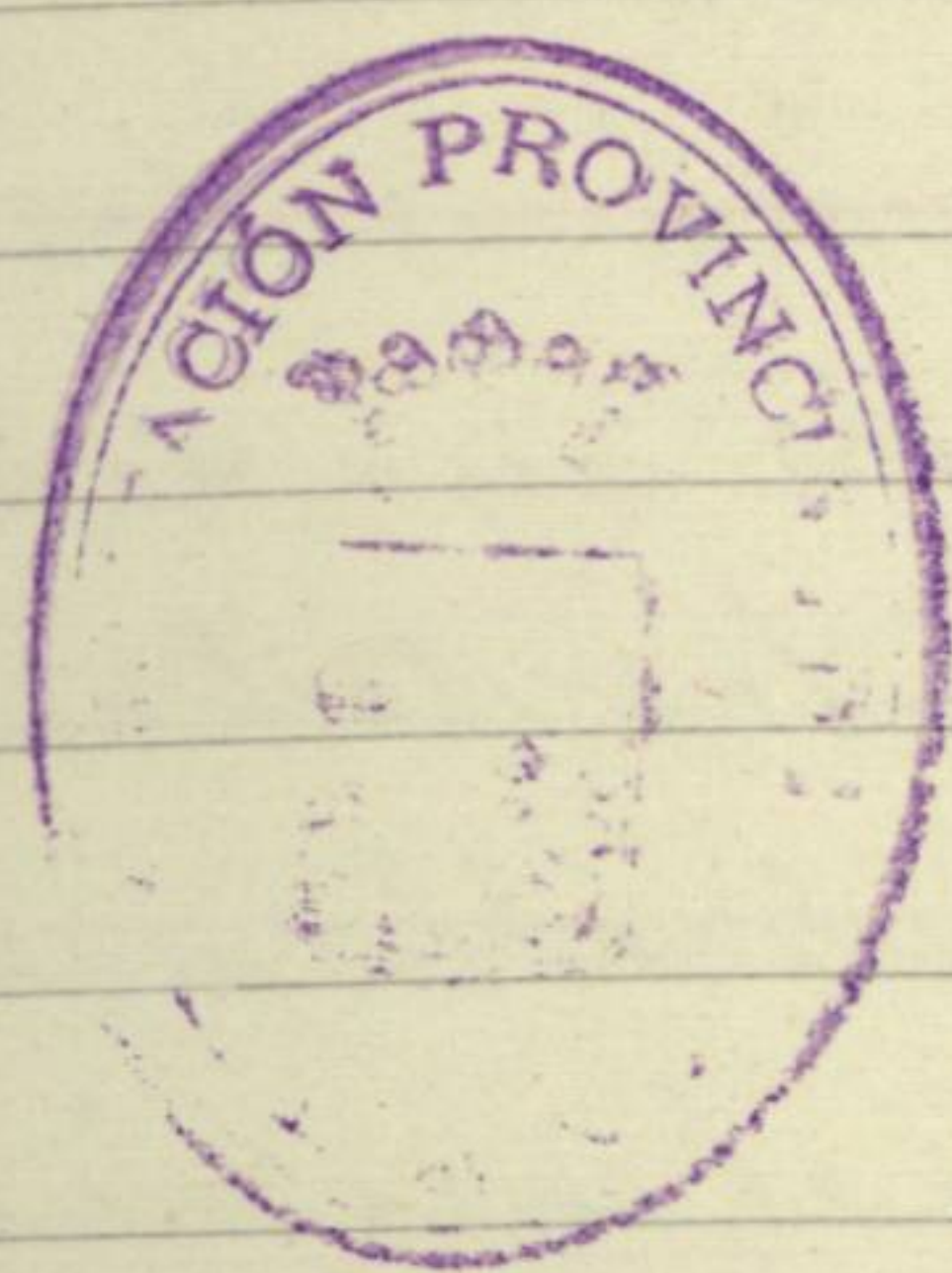
Vitoria
cuentas carcelarias 1909

Iguales fueron aprobados otros cuatro informes emitidos por la Comisión de Hacienda municipal en los asuntos que se detallan seguidamente: = El primero en las cuentas de la cárcel del Partido judicial de Vitoria, pertenecientes al ejercicio de 1909, aprobadas por la Comisión provincial. El informe dice así: = "Excmo Señor = La Comisión de Hacienda municipal, cumpliendo el encargo conferido por V.E. ha examinado de con la debida depención la cuenta general de ingresos y gastos habidos en la Prisión preventiva y correccional de Vitoria durante el ejercicio de 1909 y ha enterado también del acuerdo adoptado por la Comisión provincial con fecha 2 de Septiembre próximo pasado; y considerando que dicha resolución ha sido dictada dentro de las facultades que a referido organismo corresponden y que no se ha producido reclamación alguna contra la misma la informante es de parecer procede que V.E. la ratifique en todas sus partes = V.E. no obstante con superior ilustración resolverá en definitiva lo que estime procedente = Victoria 4 de Noviembre de 1910 = B. de Guinca = Joaquín de Urbina //

Presupuestos ordinarios 1911

El 2º en los presupuestos ordinarios para el ejercicio próximo de 1911 correspondientes a los Ayuntamientos de Alegria, Arana, Ara

Presupuestos
adicionales



mayana, Arceniega, Arrastaria, Araya, Asparrrena, Barriojusto, Berambilla, Berganzo, Bernedo, Campeso, Carres, Cripans, Gamboa, Gama, Luma, Lagran, Laminaria, Lapuebla de Labarca, Lesama, Maclares de la Oca, Ocio, Quintana, Salvatierra, San Millan, San Roman de Campeso, Ubarrendia, Villarreal, Yicora, Zambrana y Zuya tambien aprobados por la comision provincial. Liberalmente dice el informe: — Excmo Señor — La comision de Hacienda municipal ha examinado detenidamente los presupuestos ordinarios correspondientes al ejercicio proximo de 1911 y a los suplementarios de Alegria, Antana, Aramayona, Arceniega, Arrastaria, Araya, Asparrrena, Barriojusto, Berambilla, Berganzo, Bernedo, Campeso, Carres, Cripans, Gamboa, Gama, Luma, Lagran, Laminaria, Lapuebla de Labarca, Lesama, Maclares de la Oca, Ocio, Quintana, Salvatierra, San Millan, San Roman de Campeso, Ubarrendia, Villarreal, Yicora, Zambrana y Zuya; y considerando que en su tramitacion se han cubierto las formalidades del caso y teniendo en cuenta por otra parte que contra las resoluciones adoptadas por la comision provincial en todos y cada uno de los relacionados no se ha presentado reclamacion alguna, la informante es de opinion deben ser confirmadas por V.E. mencionadas resoluciones de la comision provincial. — Tales son pareces; V.E. en embargo, con mayor ilustracion acordara como siempre lo que considere mas acertado = Victoria 4 de Noviembre de 1910 = B. de Guineá = Joaquin de Urbina =

Presupuestos
adicionales 1910

El tercero en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Alda, Amurrio, Antañana, Arrasua, Asparrrena, Ayala, Baños de Ebro, Barrendia, Berganzo, Berquienda, Cizordia, Combrasa, Cuartango, Foronda, Labastida, Labrasa, Lacomonte, Lanciego, Lera, Los Hueros, Llodio, Mendocera, Moreda, Maclares de la Oca, Ocio, Oñate, Oyón, Párganos, Peta-cerrada, Quintana Ribera-baja, Salcedo, Salinillas, Samaniego, San Vicente Arana, Urcabustaiz y Zambrana en el mismo caso que los anteriores. El informe es el que a continuación se copia: — Excmo Señor — La comision de Hacienda municipal cumpliendo la misión encomendada por V.E. ha examinado detenidamente los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Alda, Amurrio, Antañana, Arrasua, Asparrrena, Ayala, Baños de Ebro, Barrendia, Berganzo, Berquienda, Cizordia, Combrasa, Cuartango, Foronda, Labastida, Labrasa, Lacomonte, Lanciego, Lera, Los Hueros, Llodio, Mendocera, Moreda, Maclares,

de la Oca, Ocio, Orduño, Oteo, Oyau, Párganos, Petracerrada, Quintana, Ribera Baja, Salcedo, Salinillas, Samaniego, San Vicente Arana, Urcaburpau y Zambrana y simultaneamente ha examinado tambien los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todas y cada una de las presupuestos relacionados; y habida consideración a que al dictar dichas resoluciones se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley aplicables en materia de contabilidad la informante opina se halla V.E. en el caso de ratificar lo acordado por referida Comisión provincial = V.E. no obstante con superiores luces resolverá como siempre lo que estime más acertado = Victoria 4 de Noviembre de 1910 = Bdeguinea = Joaquín de Urbina //

Cuentas municipales
De 1909

y el 4^o en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909 y a los Ayuntamientos de Alegria, Aramayona, Arceniega, Arrastaria, Arrasua Beranquerilla, Berguenda, Corres, Gamba, Gama, Trunco, Trunco, Lagran, Lancia, Lerana, Llodio, Ocio, Ribera Alta, Salvatierra, San Roman de Campezo, Subijana, Ubarriundia, Valdegovia, Valderejo, Villanueva, Victoria, Zaldondo y Zuya igualmente aprobadas por la Comisión provincial. El informe es el siguiente: = Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909 y a los Ayuntamientos de Alegria, Aramayona, Arceniega, Arrastaria, Arrasua, Beranquerilla, Berguenda, Corres, Gamba, Gama, Trunco, Trunco, Lagran, Lancia, Lerana, Llodio, Ocio, Ribera Alta, Salvatierra, San Roman de Campezo, Subijana, Ubarriundia, Valdegovia, Valderejo, Villanueva, Victoria, Zaldondo y Zuya y se ha enterado tambien de las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas relacionadas y considerando que en su tramitación se han cubierto las formalidades de la Ley al caso aplicables y que con posterioridad a los acuerdos de la referida Comisión provincial no se ha entablado recurso alguno contra los mismos, lo que informa entiendo se halla V.E. en el caso de confirmar y ratificar mencionadas resoluciones en todas sus partes. = Lo es en sentir; V.E. sin embargo acordará como siempre lo que estime procedente = Victoria 4 de Noviembre de 1910 = Bdeguinea = Joaquín de Urbina //

Expedientes de anilamiento

Tambien prestó V.E. la aprobación a cuatro dictámenes emanados por la Comisión de Hacienda provincial en los asuntos siguientes: El 4^o en los expedientes relativos a los individuos varones, mujeres y menores que han ingresado en el Censo provincial desde las últimas sesiones. El informe dice así: = Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda



provincial, ha examinado los expedientes que se refieren a hombres, mujeres y huérfanos que han ingresado en el Asilo desde el 28 de Mayo último y encaminándolos tramitados en forma reglamentaria y justificados los extremos relativos a la pobreza e inutilidad para el trabajo así como las demás circunstancias necesarias, propone a V.E. se sirva aprobar y elevar a decreto lo remeja en ellos por la Comisión provincial = V.E. no obstante resolverá lo más acertado. — Victoria tres de noviembre de 1910 = Federico Baraibar = Antonio de Echave-Jusápar

Exposición

permiso para casarse

El 2º en los expedientes relativos a los esposos naturales de esta provincia que acudieron a la Comisión provincial pidiendo autorización para contraer matrimonio y la gratificación de costumbre. El texto del informe es el siguiente: — "Excmo. Señor = Examina dos por esta Comisión de Hacienda provincial los expedientes que, desde el último período de uniones, han promovido varios esposos naturales de esta provincia solicitando autorización para contraer matrimonio y la gratificación señalada en el Reglamento de Beneficencia y teniendo en cuenta que la Comisión provincial se ha atenido a las prescripciones de aquel al dictar sus resoluciones todas ellas favorables a las peticiones de los peticionarios, la informante en viendo que procede aprobar lo hecho por la Comisión en los expedientes de que queda hecha mención = Es en opinión; V.E. no obstante resolverá lo más acertado = Victoria cuatro de noviembre de 1910 = Federico Baraibar = Antonio de Echave-Jusápar

Expos de

demenia y pobreza

El 3º en los expedientes relativos a los demandados pobres de los males se ha hecho cargo la provincia desde las últimas uniones. El informe es el que se inserta a continuación: — "Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado con el detenimiento debido los expedientes de demencia instruidos a varios individuos naturales o nacidos en esta provincia que como pobres han ingresado en la sección de alienados del Asilo provincial desde el último período universal = En todos ellos aparecen comprobados debidamente los extremos relativos a la demencia, pobreza, naturalidad y necesidad y como quiera que la Comisión provincial ha tenido en cuenta las disposiciones del Reglamento de Beneficencia provincial y el Real Decreto de 14 de Julio de 1906 la informante es de parecer que deben aprobarse por V.E. sus resoluciones en los expedientes mencionados = V.E. sin embargo resolverá lo más acertado = Victoria 2 de noviembre de 1910 = Federico Baraibar = Antonio de Echave-Jusápar

Clasificación de
tejerías

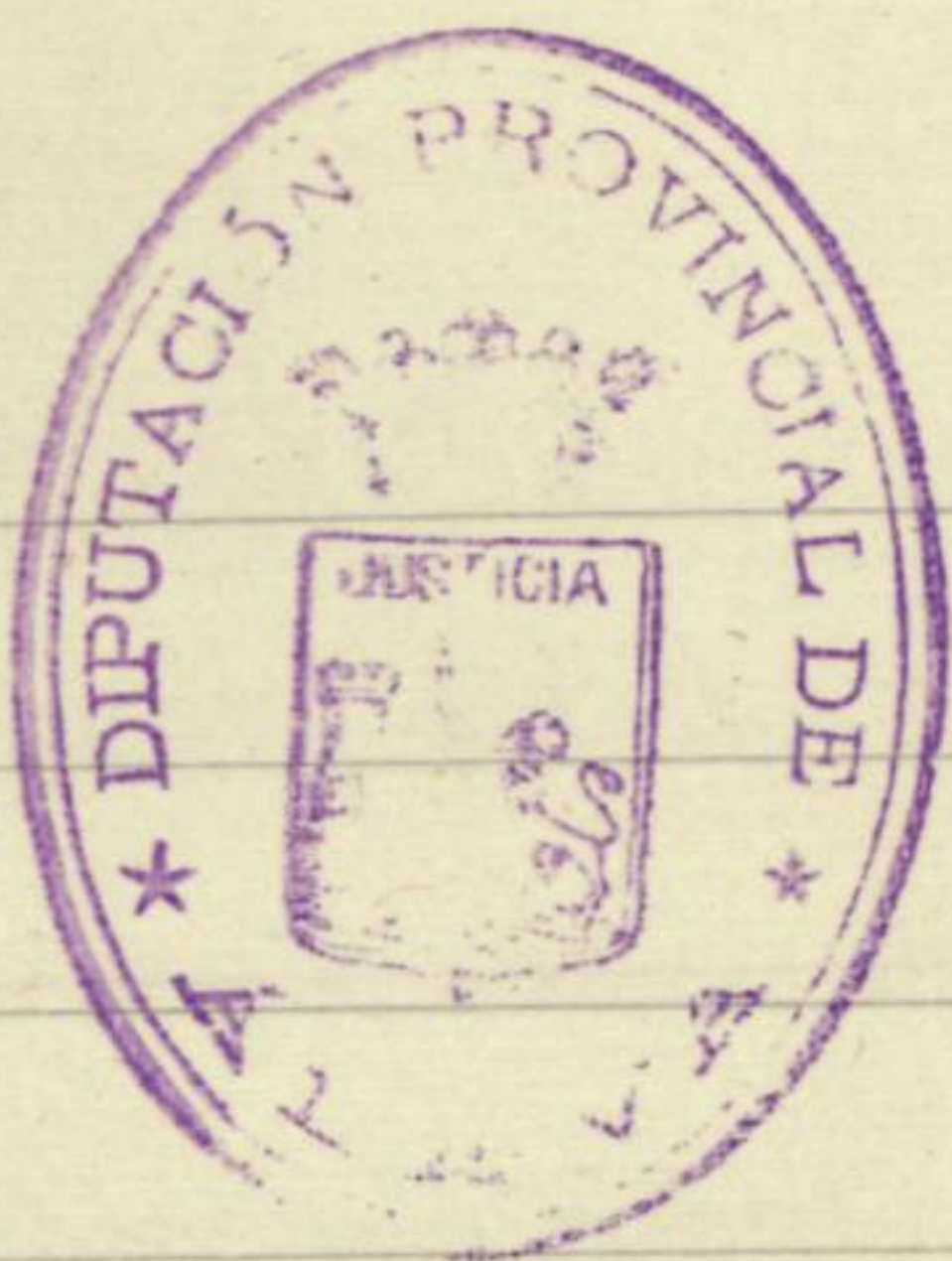
Y el 4^o en el escrito de los Agentes Investigadores Srs. Guinpana e Trigueros de Heredia replicando se reforme la clasificación dada por la Junta provincial de Estadística a varios industriales dedicados a la fabricación de teja y ladrillo ordinario. Liberalmente copiado, el informe dice así: — "Excmo. Señor. — La Comisión de Hacienda provincial ha visto un escrito de los Agentes Investigadores de la Riqueza Srs. Guinpana e Trigueros de Heredia por el que interpusieron la reforma de acuerdo de la Junta provincial de Estadística, en virtud del cual han de satisfacer la cuota correspondiente al tiempo que trabajan, varios fabricantes de teja y ladrillo ordinario, que la tienen irreductible. — Refiérense a las tejerías que funcionan por temporada en los montes de Aberasturi, Archauleta, Gamis y Armentia trabajando teja y ladrillo de la más inferior clase y a las cuales pretenden se les aplique el epígrafe número 209 de la tarifa 3^a con la obligación de abonar las cuotas de año actual y del de 1909. — La expresada Junta entendió que la cuantía del producto propuesto no guardaba relación con la importancia de una industria que funciona en la forma más primitiva, sin emplear maquinaria y por ello reformó la clasificación declarando aplicable el epígrafe 208 con hornos cuya capacidad no excede de treinta metros cúbicos, pero exigiendo el ingreso de la cuota correspondiente a todo el año actual y no la de parte de él como afirman dichos funcionarios. — Resultando, pues, infundada la queja y como por otra parte el acuerdo que la produce es perfectamente reglamentario, la que informa entiende puede confirmarlo. — N.º. no obstante revocará lo que considere más acertado. — Victoria 4 de Noviembre de 1910. — Federico Baraibar. — Subarrio de Archauleta y Sustaeta".

Murua
c) multas por corte
abusiva

Luego hizo lugar la corporación dos informes de la Comisión de Caminos evacuados en los expedientes que a continuación se relacionan. El 1^o en la alzada de D. Vicente Aranguis y consortes vecinos de Murua contra acuerdo de la Comisión provincial que les impuso multas por abusos cometidos con motivo del aprovechamiento de las lenas faguerales. En su informe dice el informe: — "Excmo. Señor. — La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Aranguis y consortes vecinos del pueblo de Murua contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 10 de Septiembre de 1909 por el que se les impuso multas por abusos cometidos con motivo del aprovechamiento de sus mercedes faguerales, equivalentes al doble del valor de los daños causados en el monte común, y como aparte de que el acuerdo recurrido se halla ajustado a la



Heredia
s) abuso
mo



dispuesto en las Ordenanzas de montes vigentes, esta reclamación es extemporánea toda vez que se presenta con fecha dos de junio último y debió interponerse para las sesiones de Septiembre del año ppdo en cuya época fueron aprobados todos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los que no se había presentado recurso alguno contra los mismos; la informante opina que debe V.E. confirmar la aprobación del referido acuerdo de 10 de Septiembre de 1909 desestimando en su virtud el recurso interpuesto por los Srs. Arangua y consorces = V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado = Victoria 10 de junio de 1910 = Victor de Asola = Pedro Bouman = Lidoro S. de Ibañeta

Herrnua
s) abusos en el
monte

y el segundo, en el recurso interpuesto por D. Juan José Madinaveitia y otros vecinos de Herrnua, Larrea y Osaeta, contra acuerdo de la Comisión provincial imponiéndoles multas por abusos cometidos en el monte del pueblo de Herrnua. El dictamen a la letra copiado, dice así: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Juan José Madinaveitia, D. Pedro Mendivil, D. Braulio Garay y D. Pedro Lhurraspe vecinos de Herrnua, Larrea y Osaeta contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 22 de Enero último por el que se les impusieron las multas de 10'20 pts. 5'50 y 16' respectivamente equivalentes al undécuplo del valor del arbolado de roble cortado abusivamente en el monte común de Herrnua; y como el acuerdo recurrido se ajusta a lo prevenido en las Ordenanzas de montes vigentes sin que en el escrito de apelación se exponga fundamento alguno que derogue los razonamientos en que se apaya el citado acuerdo, puesta que como rematantes que fueron del arbolado procedente del referido monte, son los obligados a responder de los abusos cometidos en los lotes que a dichos Srs. correspondieron, aunque como ellos manifestaron no fueran los autores de las infracciones cometidas, ya que en tal caso debieron denunciar a los delinquentes en el término de 10 días según lo dispone el artículo 9.º de las citadas Ordenanzas la informante en su virtud opina que debe V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido de la Comisión provincial desestimando en consecuencia el escrito de apelación interpuesto por los Srs. Madinaveitia y consorces = V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado = Victoria 10 de junio de 1910 = Victor de Asola = Lidoro S. de Ibañeta

Finalmente, mereció la aprobación mi dictamen

Laguan

rehabaja del cupo por ganadería

inscrito por la Junta provincial de Estadística, en la instancia del Ayuntamiento de Laguan solicitando rebaja en el cupo que tiene señalado por el impuesto sobre el ganado de labor. El informe es el que seguidamente se copia = Excmo Señor = El Ayuntamiento de Laguan solicita rebaja en el cupo que tiene señalado por el impuesto sobre el ganado de labor, en atención a que viene habiendo por 199 cabezas de la clase de vacuno cuando solo existen 149 en el Distrito = Como para poder acceder a la núplica precisa comprobar el dato de referencia, la Junta provincial de Estadística, siguiendo precedentes establecidos, entiendo se halla en el caso de proponer a V.E. se designe comisionado que a la brevedad posible haga un recuento de la ganadería del expresado Ayuntamiento, quedando facultada la Comisión provincial, para que de no hallarse reunida la Diputación, remeta en vista del resultado que arroje dicha operación, lo que crea de justicia = V.E. no obstante acordará lo que considere más acertado. = Vigoria 14 de Noviembre de 1910 = Antonio de Echave-Susteta = Joaquín de Urbina =

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se entiende la presente que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

José María Paraites

Antonio de Echave-Susteta



Francisco de Goyanes

Francisco de Goyanes

Se

sión de la Excmo.
día 8 de Noviembre

- P.

Dr. Bar

- Dip

Dr. Mon

" Cor

" S. de S

" Urb

" Guin

- Dip

Dr. Echav

" Com

- Secre

Dr. Zu

y
1) en
mos de